

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en la mañana de ayer para Zaragoza, adonde llegó felizmente por la tarde, continuando en aquella capital sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Negociado 7.º—Sanidad

Instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Vivanco y Carpintero contra la Real orden de 8 de Agosto último sobre clausura de un pozo próximo a otro de agua mineral-medical, propiedad de D. Francisco Beroero, en término de Villaverde, de esta provincia, se pone en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 313.—299.

MINAS

En el expediente núm. 660 ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *Cataluña*, núm. 660, sita en término de Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan

otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que la Sociedad *The Escorial Extended Copper Mines Limited*, dueña de la mina, por medio de su representante en esta corte, D. Victorio Lancha, ha presentado a su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo a perpetuidad las 182 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de la Cierva y Peñafiel. 299.—300.

En el expediente núm. 590 ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *San Miguel*, núm. 590, del término de Colmenarejo y Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. Joaquín Lloréns Fernández de Córdoba ha presentado a su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo a perpetuidad las 24 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, ex-

pídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 301.—299.

En el expediente núm. 631 ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *Carolina*, núm. 631, sita en término de Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. Joaquín Lloréns Fernández de Córdoba ha presentado a su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo a perpetuidad las 18 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de la Cierva y Peñafiel. 302.—299.

Diputación Provincial

Sesión de 30 de Junio de 1903

Señores que asistieron:
Presidente.—Montoya (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).—Azaña.—Baños.—Barranco.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cortina.—Díaz Agero.—Durán.—

Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Mediano.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid a 30 de Junio de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión a las cinco de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente dióse cuenta del permiso solicitado por el Sr. Marqués de Ibarra para ausentarse de la corte durante tres meses por atenciones de carácter urgente, siendo concedido por la Diputación.

El Sr. Sánchez manifestó que aplazaba para otra sesión unas preguntas que tenía que dirigir al Sr. Mediano en vista de que estaba ausente dicho Sr. Diputado.

Pidió también constase en acta el profundo sentimiento con que la Corporación se había enterado de la horrorosa catástrofe del puente Montalbo.

El Sr. Presidente manifestó que así se haría constar y propuso que se comunicase al Presidente de la Diputación de Logroño para que transmitiese dichos sentimientos a aquella Corporación, quedando así acordado.

La Diputación acordó conceder dos meses de licencia al Sr. Boccherini, quien ofreció continuar asistiendo a las sesiones mientras no tuviese precisión de ausentarse.

El Sr. Pérez Calvo preguntó en qué estado se encontraban los solares de San Juan de Dios, donde se celebraba una kermess, y que, expirando el plazo concedido el 1.º de Julio, rogaba al Sr. Presidente explicara las precauciones que adoptaría si el usufructuario no abandonaba dichos terrenos.

El Sr. Presidente dijo que, en efecto, el día 1.º de Julio expiraba el permiso concedido y que inmediatamente quedarían los solares a disposición de la Diputación, añadiendo que él, por su parte, aprobaría con el mayor gusto lo que propusiese la Comisión.

El Sr. Buendía rogó al Sr. Presidente tomara las medidas oportunas para evitar que el solar se volviera a convertir en un foco de infección, y al Sr. Pérez Calvo que llevase adelante sus proyectos procurando que los distritos del Congreso y Hospital puedan disponer de un Mercado ó que se dé a los solares otro destino más favorable a la Beneficencia y a los intereses provinciales.

El Sr. Pérez Calvo manifestó que la

Comisión tenía el propósito de sacar á subasta el disfrute de los solares, pero temía que no pudiesen ponerse á disposición del mejor postor, á quien habría que indemnizar por no haber abandonado los terrenos el actual usufructuario.

El Sr. Buendía pidió que se obrase con energía para evitar el abuso que temía el Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Presidente dijo que tendría en cuenta las manifestaciones que se le habían hecho y que casi podía asegurar que no surgirán dificultades, pues otras veces se habían concedido los solares y al expirar el plazo lo habían dejado libre sus ocupantes.

El Sr. Pérez Calvo contestó que se alegraría mucho de que no ocurriese nada de particular.

Inmediatamente se entró en el orden del día y el Sr. Secretario leyó el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda: Proponiendo denegar la instancia del Ayuntamiento de Torremocha de Uceda solicitando satisfacer en plazos trimestrales de 125 pesetas las 32.671'57 que adeuda por atrasos del contingente provincial.

El Sr. Fernández Morales dijo que el dictamen no debía aprobarse hasta que se hubiese discutido el proyecto de contingente provincial, al que debería acomodarse el arreglo propuesto por el Ayuntamiento de Torremocha de Uceda.

El Sr. Cortina, en nombre de la Comisión, manifestó que ésta no podía retirar el dictamen por haber recaído ya votación nominal, aunque no surtió efecto, en la última sesión por falta de número de Sres. Diputados.

El Sr. Presidente, en vista de estas manifestaciones, conforme al Reglamento, sometió el asunto á votación, siendo aprobado el dictamen por 19 votos de los Sres. Azaña, Baños, Barranco, Benito Moreno, Boccherini, Buendía, Cárdenas, Cortina, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, Fernández Morales, Pérez Calvo, Rincón, Sánchez, Urbano, Vargas Machuca, Pérez Magnán (Secretario) y Bernad (Presidente), contra uno del Sr. Montoya (Secretario).

Fue leído y aprobado el siguiente: Proponiendo reproducir el dictamen denegando la pensión reclamada por doña María Antonia Sáez, huérfana del Decano que fue de Cirugía, D. Antonio, y desestimar asimismo la concesión de pagas de toca, atendiendo á que dicho señor falleció en 6 de Febrero de 1882 y en aquella fecha también carecía la reclamante de todo derecho por estar casada.

Leído el siguiente dictamen proponiendo declarar de abono á D. Juan Vicente Noguera, contratista de las obras de instalación de una red telefónica en el Hospital de San Juan de Dios, y una certificación de las mismas expedida por el Sr. Arquitecto Jefe, importante 2.850 pesetas, quedó retirado, después de algunas manifestaciones de los Sres. Cortina, Benito Moreno y Presidente, en vista de que el asunto no debía traerse á la sesión, puesto que la Ordenación de Pagos estaba facultada por acuerdo de la Comisión provincial para aprobar ó prestar su conformidad á las certificaciones de obra antes de pagarlas, siendo esta función facultad del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial cuando la Diputación no estuviese reunida.

Fueron leídos y aprobados los dictámenes proponiendo:

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Coslada de 1898-99, de conformidad.

Idem id. de El Vellón de 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1893-94, 1896-97,

1899-900 y 1900, señalando los defectos que contienen.

Denegar la instancia de doña Genoveva Corzo, madre del difunto empleado D. José Gallo, solicitando pensión ó pagas de toca, por carecer de derecho.

Idem id. de doña Cipriana Palacín solicitando los gastos de entierro de su difunto esposo Salvador Herrero, Maestro carpintero que fue del Hospicio.

El Sr. Baños se retiró con permiso de la Presidencia.

Leído el dictamen proponiendo declarar de abono á doña Dolores Rodríguez, viuda del Profesor de Dibujo del Hospicio, D. Miguel Pastor, la diferencia de sueldo entre 1.500 y 2.000 pesetas desde 1.º de Enero al 4 de Mayo de 1902, en que falleció, siempre que acredite ser la única heredera, y denegar las pagas de toca que dicha señora solicita por expresarse su derecho á pensión, de conformidad con la ponencia del Sr. Amfrola, es aprobado después de una discusión en la que intervinieron los Sres. Pérez Calvo, Benito Moreno y Boccherini, modificando la última parte del mismo, á propuesta del Sr. Pérez Calvo, en la siguiente forma: «Siempre que acredite su condición de viuda, sin perjuicio de los demás derechos que asistan á los que puedan ser herederos».

Con el voto en contra de los señores Pérez Magnán, Boccherini, Sánchez y Pérez Calvo, quedó confirmado el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos» los gastos que producen los exámenes de Taquígrafos.

Quedó aprobado el siguiente dictamen:

Proponer á la Diputación que antes de confirmar el acuerdo adoptado por la Excm. Comisión provincial concediendo la gratificación de 10 pesetas mensuales á los Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios, se consulte á la Superioridad en igual forma que la propuesta recientemente respecto á la concedida á varios empleados por la misma Comisión.

El Sr. Secretario leyó el siguiente dictamen:

Proponer á la Diputación que antes de proceder á confirmar el acuerdo de la Excm. Comisión provincial concediendo una gratificación á varios señores empleados por sus trabajos extraordinarios prestados á la misma se consulte á la Superioridad si á pesar de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Agosto de 1902, denegando la gratificación del personal de la Sección de Quintas y disponiendo que en adelante no se conceda ninguna sin autorización de aquel Centro superior, puede concederse la presente.

El Sr. Cortina se opuso al dictamen por entender que no era necesaria la consulta al Ministerio de la Gobernación, pues el acuerdo de la Comisión estaba aprobado por el Gobernador civil y era ejecutivo.

El Sr. Cárdenas defendió el dictamen teniendo en cuenta una Real orden de 14 de Agosto en que se denegó una gratificación al personal de la Sección de Quintas y se dispuso que en adelante no se concediera ninguna sin previa autorización del Ministerio de la Gobernación, y otra Real orden del Sr. Elduayen de 3 de Mayo de 1892 regulando las facultades del Ordenador de Pagos.

El Sr. Benito Moreno, como individuo de la Comisión provincial que tomó el acuerdo, dijo que ésta tuvo presente el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, entendiendo que no era suficiente la aprobación del Gobernador.

El dictamen quedó aprobado por 14 votos de los Sres. Azaña, Baños, Benito Moreno, Boccherini, Cárdenas, Fernández Arribas, Fernández Morales, Mediano, Rincón, Sánchez, Vargas Machuca, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario) y Bernad (Presidente), contra siete de los Sres. Barranco, Buendía, Cortina, Durán, Pérez Calvo, Raboso y Urbano.

Quedó también aprobado el dictamen proponiendo que se proceda á igual consulta respecto á la concedida con fecha 31 de Enero de 1902 al Ordenanza Vicente Ureña.

Fueron leídos y aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de gobierno interior:

Aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados presentadas por el Portero mayor, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos, importantes 206'96 y 83'50 pesetas y 241'88 y 102'78 pesetas respectivamente, y que pasen á la Ordenación de Pagos á los efectos consiguientes.

Idem id. del suministro de papel á las Oficinas centrales hecho durante el mes de Febrero último por D. Ernesto Catalá, importante 353 pesetas, y la del suministro de objetos de escritorio para las mismas Oficinas en igual mes, hecho por D. Miguel Retana, que importa 534'13 pesetas, y que pasen á la Ordenación de Pagos á iguales efectos que las anteriores.

Leído el dictamen en que se propone aprobar las cuentas de 16 fagines confeccionados para varios Sres. Diputados y el Secretario de la Corporación, importante 960 pesetas, y que pase á la Ordenación de Pagos á idénticos efectos que los anteriores, el señor Benito Moreno manifiesta su deseo de que por algún individuo de la Comisión de Gobierno interior se le diga si entre estos fagines se incluye el pago de los que se hicieron para los Diputados de Real orden, pues tiene entendido ofrecieron pagarlos ellos.

El Sr. Pérez Magnán dice que de estos 16 fagines cinco corresponden á los individuos que pertenecieron á la Diputación interina, y que, no obstante el acuerdo que tomaron, el contratista no ha podido hacer efectivo su importe de los interesados, habiendo puesto los mismos al pie de la factura «que lo abone la Diputación», así es que la Diputación no tiene más remedio que pagarlos.

El Sr. Benito Moreno se muestra conforme con las explicaciones dadas por el Sr. Pérez Magnán, añadiendo que se había limitado á hacer la pregunta porque conocía el acuerdo tomado por los Sres. Diputados de Real orden y quería saber si lo habían cumplido.

El Sr. Pérez Calvo dice que no hay inconveniente en aprobar el dictamen, pero sin perjuicio de recordar á dichos señores la promesa que hicieron.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta que la Comisión ha hecho las gestiones necesarias para que cumplieren su promesa los Sres. Diputados aludidos, habiendo resultado inútiles, incluso el recordatorio que por carta hizo el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial anterior, con la única excepción de D. Marcelino Campoamor, quien ha abonado el importe de su fagin. Entiendo, pues, que ya no pueden hacerse más gestiones.

El Sr. Pérez Calvo recuerda que entre los Diputados de Real orden figuraba uno que cree es amigo de D. Simón Sánchez, entendiéndose que si este señor le hiciera alguna indicación respecto al particular aquél la atendería.

El Sr. Sánchez (D. Simón) dice que no tiene inconveniente en hacer á su amigo y correligionario tal indicación,

pero no responde de que la atienda. El Sr. Boccherini pregunta si el acuerdo de referencia fué tomado en sesión ó fué un ofrecimiento particular, pues en el primer caso tienen obligación de pagarlo; pero si fué tomado particularmente la Diputación no tiene más remedio que satisfacer el importe de los fagines, puesto que los Diputados tienen derecho á ellos.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta que fué sólo un ofrecimiento particular.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Fernández Morales, y el Sr. Presidente dice que resulta anormal que teniendo 800 ó 900 niñas en el Asilo de las Mercedes y 400 en la Inclusa, algunas de las cuales bordados en el Asilo se acuda á casas particulares para este servicio, por lo que propone á los Sres. Diputados se adicione al dictamen el acuerdo de que en lo sucesivo este trabajo se haga en los Establecimientos de la Diputación.

Queda acordado adicionar á dicho dictamen lo propuesto por el Sr. Presidente.

Acordóse quedara sobre la Mesa el dictamen de la Comisión organizadora de la Corrida de Beneficencia sobre aprobación de cuentas de la últimamente celebrada.

Inmediatamente se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo conceder la pensión temporal de 2.550 pesetas anuales, por espacio de siete años, á D. Andrés María González Daniel, huérfano del Decano que fué de Medicina D. José María González Aguinaga.

El Sr. Sánchez (D. Simón) pidió explicaciones sobre el dictamen de la Comisión, y el Sr. Benito Moreno dijo que ésta se había ajustado á las disposiciones reglamentarias relativas á pensiones y rogó que se leyese el dictamen y el informe del Negociado.

Leídos dichos documentos, el señor Fernández Morales manifestó que era de lamentar se concediese pensión al hijo del Sr. Aguinaga, que ha dejado una herencia de dos millones, mientras se niega á otros que carecen de recursos, mostrándose partidario de la reforma del Reglamento si éste establece tal desigualdad.

El Sr. Benito Moreno dijo que la que ocurría era culpa del Reglamento, al que debía atenerse estrictamente la Comisión.

El Sr. Urbano pidió á la Comisión se fijase en el Reglamento, pues no recordaba si las pensiones se concedían con la condición de que los interesados no poseyesen otros medios de fortuna, así como en el expediente del solicitante, para averiguar si éste justifica estar falto de recursos.

El Sr. Presidente preguntó á la Comisión si retiraba el dictamen en vista de las manifestaciones hechas.

El Sr. Benito Moreno dijo que la Comisión no tenía inconveniente en retirarlo, pero que tendría que traerlo de nuevo en la misma forma por no permitir otra cosa el Reglamento.

El Sr. Fernández Morales insistió en la necesidad de introducir alguna modificación y de revisar el Reglamento.

El Sr. Durán recordó que en otra ocasión, tratándose de una solicitud de la señora viuda de un Decano del Cuerpo de Letrados de la Diputación, se concedió la pensión después de haber justificado la interesada su pobreza.

El Sr. Vargas solicitó también la reforma del Reglamento.

El Sr. Fernández Morales pidió nuevamente que la Comisión retirase el dictamen y lo modificase exigiendo una información de pobreza.

-El Sr. Díaz Agero se ausentó con permiso de la Asamblea.

El Sr. Benito Moreno repitió lo expuesto anteriormente, y el Sr. Presidente preguntó de nuevo á la Comisión si retiraba el dictamen á fin de modificarlo si era posible atendiendo á lo que se había dicho en el curso de la discusión.

El Sr. Rincón dijo que á nada conducía el retirar el dictamen porque el Reglamento estaba bien terminante en este punto, limitando sólo la pensión hasta los diez y ocho años de edad, si los hijos son ricos, y á esto se ajustó la Comisión, reconociendo dicho derecho por siete años al huérfano don Andrés María González Daniel, ó sea hasta que cumpla los diez y ocho.

El Sr. Sánchez (D. Simón) pidió votación nominal si la Comisión no retiraba el dictamen.

El Sr. Pérez Calvo dijo que dada la edad del huérfano no había otro remedio que abonar la pensión.

El Sr. Presidente declaró que quedaba retirado el dictamen conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

X El Sr. Cortina dijo que el dictamen no podía retirarse. El Sr. Presidente le contestó que su petición era contraria á la práctica y á los acuerdos establecidos, y el Sr. Cortina pidió constase su protesta y su voto en contra.

Leído el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación del pliego de condiciones y anuncio de subasta para contratar la ejecución de varias obras de conservación en la Plaza de Toros, cuyo importe asciende á la cantidad de 19.087'98 pesetas, el Sr. Fernández Morales pidió que se incluyera en la subasta la cantidad necesaria para habilitar con destino á enfermería un local que reuniera condiciones higiénicas y que respondiera á su objeto, á cuyo fin debería el Arquitecto presentar los planos á la mayor brevedad.

El Sr. Pérez Calvo dijo que los deseos del Sr. Fernández Morales eran los de la Comisión y que las obras á que se refería el dictamen eran indispensables, pero que rogaría al Arquitecto que formulase el proyecto de reparación y reformas necesarias en la enfermería para llevarlas á cabo con toda la rapidez posible.

El Sr. Presidente dijo que así se haría constar y que se pasaría una comunicación al Arquitecto.

Leído el dictamen referente al acuerdo de la Comisión Provincial proponiendo el nombramiento interino de Ayudante Inspector del Hospicio con 750 pesetas anuales hecho á favor de D. Herminegildo Varcárcel Arias, dejado sin efecto por el Sr. Gobernador, y propuesta de la Comisión para que se solicite la oportuna autorización de la Superioridad para proveer dicho destino, quedó sobre la Mesa á petición del Sr. Montoya en vista de las explicaciones solicitadas por el señor Pérez Magnán.

A continuación el Sr. Secretario dió cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial:

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que por el método de administración, con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto del corriente año, y con la expresada condición de que por ningún concepto se exceda de las cantidades que tiene solicitadas, justifique oportunamente el gasto y lleve á cabo las obras de reparación que considere urgentes en las siguientes carreteras provinciales:

En la de Chinchón á Perales, por Morata, cuyo presupuesto asciende á 500 pesetas.

En la travesía de Cadalso de los Vi-

drios, que forma parte de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, su presupuesto 250 pesetas.

En las obras de fábrica del puente sobre el Arroyo de Labros, en la misma carretera, cuyo coste será de 1.900 pesetas.

En las de fábrica del puente sobre el Arroyo Abroñigal, en la carretera de Madrid á Hortaleza, su presupuesto 1.000 pesetas.

Las de reparación y limpieza de dos pontones sobre el Arroyo Tochuero en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo coste serán pesetas 1.800.

El Sr. Sánchez (D. Simón) dijo que algunas de estas obras se ejecutaron sin estar formalizados los presupuestos; que se verificaron por separado tres reparaciones que importan 3.950 pesetas y que se refieren á una misma carretera, la de Navalcarnero al límite de la provincia, pareciendo que se ha querido rehuir la subasta, funcionando las obras, y que en vista de esto se opone á que se apruebe.

El Sr. Montoya contestó al Sr. Sánchez manifestando que se trataba de obras de carácter urgente, que la Comisión provincial ordenó ejecutar previa aprobación del Gobernador civil; que no había funcionamiento de obras, porquese bien hay tres reparaciones en una carretera, son distintas, no creyendo que se solicitasen en la misma época, y que los Sres. Diputados habían autorizado esas obras al votar el presupuesto correspondiente. Añadió que no se pagaría una peseta sin estar formado el presupuesto y proyecto de las mismas.

El Sr. Sánchez rectificó insistiendo en que las obras no eran urgentes, como lo probaba el tiempo que el expediente había estado en la Comisión de Fomento y en la Comisión provincial sin resolver, y en que hay que atenerse á la Ley, en virtud de la que no puede aprobarse ninguna obra sin el proyecto y presupuesto del Ingeniero respectivo, cuyo presupuesto en este caso no existe ó al menos no lo ha encontrado.

El Sr. Montoya contestó que se había formado el presupuesto de las obras según le había manifestado el Jefe del Negociado, á lo que repuso el Sr. Sánchez que solamente existía una comunicación del Ingeniero, pero ningún presupuesto.

El Sr. Benito Moreno dijo que, efectivamente, los presupuestos no estaban hechos con las condiciones requeridas porque fué tal la urgencia de recomponer dichas carreteras que no tuvo tiempo el Ingeniero para cumplir con tal requisito. Añadió que las obras que se discutían estaban aprobadas por la Comisión Provincial, que indudablemente vió su necesidad, como lo ha comprendido la Comisión de Fomento, que se ha limitado á proponer la autorización para que se realicen, no pudiendo sacarse á subasta por no llegar su importe á las 2.000 pesetas que fija la Ley.

El Sr. Sánchez opuso á los argumentos del Sr. Benito Moreno, que son los mismos expuestos por el Sr. Montoya, lo que dijo al contestar á este último, añadiendo que salvaría su responsabilidad negando su voto.

El Sr. Presidente preguntó al señor Sánchez si se refería á todas las obras ó sólo á la reparación del puente sobre el Arroyo de Labros.

El Sr. Sánchez dijo que se refería á la travesía de Cadalso de los Vidrios, al puente del Arroyo de Labros y á los pontones del Arroyo Tochuero, todo comprendido en la carretera de Navalcarnero.

Con el voto en contra de los señores Rincón y Sánchez (D. Simón), quedó

aprobado el dictamen con la condición de que no se empezaran las obras ni se pagaría cantidad ninguna sin que antes se uniese al expediente el presupuesto detallado y hecho por unidad de obra, cumpliéndose la base 24 en relación con la 13 del presupuesto.

Después de algunas explicaciones del Sr. Montoya y de preguntar el señor Durán si en el capítulo de Resultados se consignaba cantidad para el pago de la atención á que se refiere, la Diputación acordó retirar y que pasase á informe de la Contaduría el siguiente dictamen:

Aprobar la liquidación parcial de las obras ejecutadas y no certificadas oportunamente por la Sección facultativa de carreteras provinciales para la habilitación del camino vecinal de San Fernando á la barca de Mejorada, declarando de abono á favor del contratista D. Domingo García la cantidad de 26.083'85 pesetas que como saldo resulta de la expresada liquidación, cuya cifra se satisfará con cargo al capítulo de «Resultas de ejercicios cerrados», por corresponder las obras al año de 1900.

Con el voto en contra de los señores Rincón y Sánchez (D. Simón) la Diputación acordó prestar su conformidad á las observaciones hechas por el señor Ingeniero Jefe provincial á las modificaciones propuestas por el del Estado en su informe de confrontación del proyecto camino de Ronda á Cadalso de los Vidrios, que ha de sustituir á la actual travesía en dicho pueblo y forma parte de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia; aprobar al mismo tiempo el mencionado proyecto de las obras del citado camino y el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base á la subasta, la cual se anunciará con diez días de anticipación en los periódicos oficiales bajo el tipo de 3.168'25 pesetas, con cargo á igual crédito consignado para esta obra en el capítulo X del presupuesto provincial para el corriente año.

Después de manifestar el Sr. Montoya que el asunto á que se refiere estaba ya confirmado, la Diputación acordó retirar el dictamen proponiendo que prestase su conformidad á las obras ejecutadas por D. José María Navarro, contratista de la carretera de Manzanares el Real á Valdemorillo, y declarar de abono á buena cuenta á favor de dicho señor la cantidad de 9.888'85 pesetas con cargo á la partida de 24.434 consignada en el capítulo X del presupuesto provincial del corriente año.

Inmediatamente se dió cuenta del dictamen proponiendo reconocer subrogada á la actual Compañía del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja con un ramal de Morata á Orusco, hoy denominada del Tajuña, en cuantos derechos y obligaciones correspondían á la anterior y la personalidad de los Sres. D. Francisco Lastres y D. Fernando López de Rivadeneyra, Presidente y Vicepresidente del citado Consejo de Administración, para gestionar cuantos asuntos guarden relación con la expresada línea férrea, y absteniéndose en un todo de prejuzgar de la reclamación del señor Rivadeneyra para que se incluya en el presupuesto la cantidad necesaria á satisfacer hasta el completo pago la subvención concedida á este ferrocarril, y sin estimar el pro ni el contra se consulte por conducto del Sr. Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si es factible, dentro del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, resolver la reclamación expresada, sin perjuicio de interesar de la Contaduría y del Sr. Ingeniero de la Corporación los informes precisos para

resolver en su día lo que sobre el particular proceda.

El Sr. Durán se opuso al dictamen, y el Sr. Montoya dijo que la Comisión no podía retirarlo porque no existían razones para negar la subvención que era perfectamente legal.

El Sr. Pérez Calvo dijo que no podía estar conforme con las manifestaciones del Sr. Montoya ni con la forma en que estaba redactado.

El Sr. Benito Moreno hizo notar que solamente se reconocía la subrogación para gestionar sin prejuzgar nada.

El Sr. Durán manifestó que no debía reconocerse la subrogación en los derechos de los concesionarios porque la nueva Compañía podría reclamar el pago de la subvención.

El Sr. Pérez Calvo propuso que se modificase el dictamen en esta forma:

«La Diputación aprueba la subrogación de un concesionario en otro, pero desestimando el resto de la petición de la Compañía».

Quedó aprobado el dictamen con esta modificación, votando en contra los señores Sánchez (D. Simón), Durán, Cárdenas y Pérez Magnán.

Después de una pequeña discusión en la que intervinieron los Sres. Montoya, Durán, Benito Moreno y Cortina, y á petición del Sr. Pérez Magnán, se acordó quedara sobre la Mesa el dictamen proponiendo someter á la consideración de la Diputación si es ó no procedente declarar de abono el importe de una certificación de obra ejecutada durante el mes de Abril último por D. Emilio Cazorla, contratista de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, por haberse expedido dicho documento en 12 de Mayo, fecha anterior á la del 2 del corriente en que fué aprobada por la Diputación el acta de comprobación del replanteo de dicha carretera.

Fueron leídos y aprobados, con el voto en contra del Sr. Sánchez, los siguientes dictámenes proponiendo:

1.º Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador, á los efectos del art. 43 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, el estar terminada y en condiciones de ser recibida provisionalmente la de Manzanares el Real á Valdemorillo, sección comprendida entre Moralzarzal y Carceda.

2.º Anunciar por tercera vez la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras comprendidas en la tercera demarcación, en las mismas condiciones en que lo fueron las dos anteriores, declaradas desiertas por falta de licitadores, y con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.º Idem la de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras de la sexta demarcación y en idénticas condiciones que la anterior.

4.º Declarar de abono á buena cuenta á D. Crispulo García, contratista de los acopios y machaqueos de piedra para las carreteras de la segunda demarcación, la cantidad de pesetas 4.064'96 por trabajos realizados durante el mes de Mayo último, con cargo al crédito de 75.000 consignadas en el capítulo III del presupuesto vigente.

5.º Idem á D. Juan Vicente Noguera, contratista de los acopios de piedra machacada para la cuarta demarcación de carreteras provinciales, la cantidad de 3.553'37 pesetas por trabajos ejecutados en dicho mes y con cargo al capítulo y crédito expresados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta,

que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—V.º B.º
El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios Angel Pérez Magnán y Felipe Montoya.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

D. Angel Juan y Seva de Ortega Morjón, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial segundo de Administración civil y Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que durante el próximo pasado mes de Septiembre, esta Corporación y Junta municipal han celebrado las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

Sesión del día 6

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para poder tomar acuerdos con arreglo a lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

Día 8 (en segunda convocatoria)

Fué aprobada el acta de la sesión in mediata anterior.

Seguidamente la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder varios préstamos de fondos del Pósito.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante el supradicho mes se habían recaudado en la estación telegráfica municipal 26 pesetas 20 céntimos.

Asimismo de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas referente al arreglo de varios caminos vecinales de este término.

Extraordinaria del día 12

Examinados los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Gobernación que han de servir de base para las subastas de los arbitrios de las medidas de líquidos, sólidos, degüello de reses en el Matadero municipal, puestos públicos, ambigü del teatro y corredor de la casa Pósito, fueron aprobadas y se acordó se hiciera así saber al público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Día 15 (en segunda convocatoria)

Fué aprobada el acta de la anterior y ratificados sus acuerdos.

Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia participando que el Ingeniero de Obras públicas D. Angel Soriano se personará en esta villa y personal a sus órdenes, acordándose se les faciliten cuantos auxilios sean necesarios, y que se interese de la Superioridad el inmediato arreglo de los expresados caminos.

Ordinaria del día 22

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año 1904, formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Sr. Regidor Sindico, acordándose su exposición al público por término de quince días para oír reclamaciones, según previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el encargado del Hospital municipal Gregorio Galán, por estancias en dicho Establecimiento de los heridos Segundo Pérez y Ricardo Martínez, importantes 27 pesetas 50 céntimos y 44 pesetas 20 céntimos respectivamente.

Se acordó abonar al Oficial primero D. Niceto Hurtado, por su viaje a Madrid para entregar en las oficinas correspondientes las cuentas municipales de 1902 y presupuesto adicional del corriente año, la cantidad de 30 pesetas.

Que pase a informe de los Médicos titulares de esta villa una instancia suscrita por el Maestro barbero Eustaquio Casero solicitando la plaza de Ministrante municipal.

Día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Desestimar una instancia del Administrador de Consumos solicitando aumento de sueldo.

Otra del Maestro barbero Eustaquio Casero anteriormente citado, por carecer del título correspondiente de Cirujano menor.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Que los encargados del arbitrio de pesos y medidas de sólidos garanticen el cumplimiento del contrato con fiadores abonados.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

La presentada por Agustín González, importante 12 pesetas 50 céntimos, por conducir al herido Segundo Pérez desde la vega de éste término al Hospital municipal.

La de Francisco Rubio, importante 33 pesetas 25 céntimos, por 19 libras de pastas servidas al Ayuntamiento en 3 de Mayo y 11 de Junio últimos, festividades del Patrono de esta villa y Santísimo Corpus Christi, para obsequiar a los invitados a las mismas.

La del Ordinario Victoriano Fernández, importante 75 pesetas, por medelación é impresión con destino a la oficina telegráfica.

JUNTA MUNICIPAL

Día 17

Se acordó hacer efectiva durante el próximo año de 1904 por administración la recaudación del impuesto de Consumos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 190 de su ley Orgánica.

Colmenar de Oreja 7 de Octubre de 1903.—Angel J. y Seva.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

296.—253.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de la zona cuarta de esta capital y en expediente de apremio que sigue contra la Sociedad «Crédit Foncier de Espagne», se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 (4 más del 5 por 100 de primer grado), a la Sociedad «Crédit Foncier de Espagne», que adenda a la Hacienda por el impuesto de derechos reales, liquidaciones núms. 11.131 y 11.132, conceptos Sociedad y Concesión, la suma de 5.738'65 pesetas. Notifíquese esta providencia al Sr. Director ó representante de dicha Sociedad, haciéndole saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifica el pago de aquella suma, más los recargos de apremio y costas del expediente, se procederá contra bienes de la pertenencia de dicha Sociedad.

Y desconociéndose el domicilio social de la citada Sociedad, así como también el de su representante en esta capital, se le notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de Instrucción.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.

321.—299.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta corte.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento veinte.—En la villa y corte de Madrid a 5 de Octu-

bre de 1903. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Antonio Ruiz Medrano, ex Agente de Negocios, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado D. Luis Martorell; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Juan Temprano Gazapo, propietario, de igual vecindad; y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar a conceder a D. Antonio Ruiz Medrano los beneficios de la defensa por pobre para litigar con D. Juan Temprano Gazapo, y lo mismo todas las costas, condenándole además al reintegro del papel de oficio invertido.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de D. Juan Temprano Gazapo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Luis Ponce de León en 5 de Octubre del corriente año.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 12 de Octubre de 1903. — Luis González de la Quintana.

323.—299.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Francisco Villarias, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 2 de Octubre señalando el día 20 del mismo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandado se cite el testigo Evaristo Fernández Rodríguez, que vive en la calle de la Puebla, números 7 y 9, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

324.—300.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente hago saber: Que los Sres. D. Juan José, doña Rosario y doña

Victoria Conde y Garay, naturales y vecinos de esta corte, solicitan se les autorice para usar como primer apellido el de «Conde-Luque», que desean conservar como hijos del Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, con lo que se les evitan además los perjuicios que pudieran irrogárseles en la correspondencia que sostienen con sus amigos y administradores, lo que hoy se ven obligados a firmar en tal sentido para que no sufran extravío.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a cinco de Octubre de mil novecientos tres.—José Peláez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

48.—P.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y usurpación de funciones, se cita a Tomás Jesús Rivero, de veintinueve años, casado, empleado, que ha vivido en la calle de Luisa Fernanda, núm. 9, tercero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar una diligencia acordada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Minguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

326.—300.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Francisco Marañón Gómez para que el día 26 del actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid a 6 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Cristóbal Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

295.—221.

Distrito Forestal de Madrid

Inspección 8.ª

El día 5 de Noviembre próximo, a las trece, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de San Martín de Valdeiglesias la cuarta subasta de los productos maderables que se encuentran depositados en el sitio titulado «Cabrillas rubias» del monte número 54 del Catálogo denominado «Navahoncil y Agregados, Las Cumbres y Valle Lorenzo», perteneciente a los propios de dicho pueblo, cuya subasta se celebrará con la rebaja del tipo de tasación a la cantidad de 500 pesetas y estricta sujeción a las condiciones del pliego que sirvió de base para las anteriores y estará de manifiesto en la referida Alcaldía.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—El Inspector, J. Sáiz de Baranda.

314.—299.